

Viernes, 18 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

ANUNCIO. Baja de oficio del Padrón Municipal.

Por Resolución de Alcaldía n.º 267/2025 de fecha 20 de junio de 2025, se aprobó iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de D. Sergio Blanco Fernández, D.ª Arelis Clemente Delgado y D. Nicolás Blanco Clemente, por inscripción indebida. No habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado/a, mediante el presente anuncio se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

Visto el informe de comprobación de los hechos emitido en fecha 13 junio de 2025 por los Servicios Técnicos Municipales de Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que, D. Sergio Blanco Fernández, D.ª. Arelis Clemente Delgado y D. Nicolás Blanco Clemente, empadronados en este Municipio, no cumplían con los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 17 de junio de 2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. Que se inicie el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida de D. Sergio Blanco Fernández, D.ª Arelis Clemente Delgado y D. Nicolás Blanco Clemente.

SEGUNDO. Que se dé audiencia a D. Sergio Blanco Fernández, D.ª Arelis Clemente Delgado y D. Nicolás Blanco Clemente, por plazo de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, advirtiéndole que, de no recibir contestación en cuanto a su conformidad o disconformidad en el citado plazo, se realizará la baja de oficio.

Si el/la interesado/a manifiesta su conformidad con la baja, y comunica al Ayuntamiento su



Viernes, 18 de julio de 2025

lugar de residencia habitual, se acordará la baja de oficio. Si el/la interesado/a no manifiesta su conformidad con la baja, ésta solo podrá llevarse a cabo previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Si el/la afectado/a comunica residir habitualmente en otro municipio, o domicilio del mismo municipio, deberá solicitar por escrito el alta, o modificación, en el Padrón municipal correspondiente o, en el caso de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el Padrón de españoles residentes en el extranjero. Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento y se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta, en los diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que la trasladará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente oficina o sección consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula.

TERCERO. Que, de haberse recibido alegaciones durante el trámite de audiencia, sean éstas remitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

CUARTO. Que, tras el informe técnico, se remita el expediente a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Con los informes anteriores, trasládese a este Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán notificados a los/as interesados/as en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos;



